

arqueólogos, limitándose mi acción á coordinarlos en el sentido que creo más ajustado á la realidad, sin pretender en manera alguna imponer mi opinión que, como siempre, someto á la ilustración superior de la Academia.

Madrid, 24 de Junio de 1898.

GABRIEL PUIG Y LARRAZ,
Correspondiente.

IV.

LOS TEMPLARIOS DE LA CORONA DE ARAGÓN.
ÍNDICE DE SU CARTULARIO ECLESIAÍSTICO DEL SIGLO XIII.

Urbano II.

1. Bula apócrifa ó falsa de Urbano II, dirigida á Pedro I de Aragón. Concédete facultad para dar y distribuir, á quien quisiere, las iglesias de los pueblos que conquistare de los moros y las que edificare en su reino, á excepción de las catedrales.—Loewenfeld, 5562.

En Roma, 16 de Abril de 1095. (Pág. 121.)

Eugenio III.

2. Bula de Eugenio III, expedida en favor del Temple. Da facultad á esta milicia para construir oratorios y cementerios en los lugares de su jurisdicción, y manda que nadie impida el uso de los privilegios concedidos por los pontífices, para poder admitir en ella presbíteros con licencia de sus obispos.

En Civita Castellana, 7 de Abril de 1145. (Pág. 114.)

3. Bula de Eugenio III, dirigida á los obispos de Pamplona, Huesca, Zaragoza y Tarazona, para que procedieran contra los que no satisficiesen cumplidamente los perjuicios causados á la Orden del Temple.

En Viterbo, 9 de Noviembre de 1145 ó 1146. (Pág. 115.)

4. Bula de Eugenio III, en que aprueba y confirma la concordia celebrada entre la milicia del Temple y el obispo de Léri-da, D. Guillermo, sobre los derechos de la iglesia de San Juan de Monzón.

En Ferentino, 15 de Marzo de 1151. (Pág. 114.)

Adriano IV.

5. Bula de Adriano IV, confirmando todas las concesiones y donaciones otorgadas por Ramón Berenguer (IV) en favor de los templarios, y particularmente la que hizo á su maestre Frey Roberto, de Monzón, Montegaudio, Chalamera, Barberá, Remolinos y Corbins.

En Benevento, 6 de Abril de 1156. (Pág. 117.)

Alejandro III.

6. Bula de Alejandro III, en que declara sacrilegos á los que retuviesen los legados que los peregrinos y otros fieles dejaban á los templarios.

En Tours, 22 de Mayo de 1163. (Pág. 35.)

7. Bula de Alejandro III, en que adjudica á la Orden del Temple todo lo que conquistase del poder de los infieles. Confirma, además, aquella institución, y da reglas para la elección del maestre é ingreso de los novicios.—Loewenfeld, 10897.

En Tours, 18 de Junio de 1163. (Pág. 1.)

8. Bula de Alejandro III, dando facultad á los presbíteros del Temple para confesar y administrar los Santos Sacramentos á los familiares de aquella orden.

En Anagni, 1.º de Diciembre de 1164. (Pág. 44.)

9. Bula de Alejandro III á los arzobispos, abades, priores y demás prelados eclesiásticos. Les recomienda que procedan con censuras contra todos aquellos que pusiesen manos violentas ó encarcelasen á los que, por vía de seguridad, se refugiaron en las casas de la milicia del Temple.

En Letrán, 7 de Mayo de 1166 ó 1167. (Pág. 25.)

10. Bula de Alejandro III, exhortando á los fieles cristianos

á que reciban benignamente y den algunas limosnas á los templarios, en atención á los grandes trabajos que, en defensa de la cristiandad, habían padecido en la pérdida de la tierra santa, donde fué muerto el maestre y otros muchos caballeros de aquella milicia.

En Veroli, 22 de Febrero de 1170. (Pág. 32.)

11. Bula de Alejandro III, semejante á la anterior.

En Veroli, 12 de Abril de 1170. (Pág. 33.)

12. Bula de Alejandro III á los arzobispos, obispos, priores y demás prelados. Díceles que ni por sí, ni por los clérigos de las parroquias de sus respectivas diócesis, demanden décima de las heredades que la milicia del Temple cultivase á sus expensas.

En Veroli, 20 de Junio de 1170. (Pág. 36.)

13. Bula de Alejandro III, en que se da facultad al conde don Rodrigo, fundador de Montegaudio, para recibir en su Orden á los *Brabazons* y *Vascos* que estaban excomulgados y entredichos, siempre que recibieran la absolución de sus prelados y no hubieran profesado en otra orden.

En Tusculano (Frascati), 24 de Noviembre de ¿1172? (Pág. 40.)

14. Bula de Alejandro III á los arzobispos, obispos, príncipes y demás fieles. Les manda observar el estatuto de la *Paz y tregua de Dios*, hecha por D. Arnaldo, arzobispo de Narbona, á instancia de D. Alonso, conde de Tortosa; D. Hugo, conde de Rodes; D. Rogerio, vizconde de Bees, y otros nobles.

En Anagni, 23 de Julio de ¿1173? (Pág. 12.)

15. Bula de Alejandro III, en que manda á los prelados eclesiásticos procedan con censuras contra los que prendiesen ó maltratasen á los familiares del Temple, ó quitasen las posesiones á esta Orden.

En Anagni, 28 de Julio de ¿1173? (Pág. 27.)

16. Bula de Alejandro III á los arzobispos, obispos y demás prelados. Recomiéndales el amparo y defensa de la milicia del Temple por la utilidad que prestaba á la iglesia católica, y les encarga que sus súbditos no retengan las oblaciones y limosnas que dejaban á la Orden por sufragio de sus almas.

En Anagni, 18 de Agosto de ¿1173? (Pág. 28.)

17. Bula de Alejandro III, en que declara la verdadera inteli-

gencia de los privilegios que, sobre exención de décimas, habían sido concedidos por la Sede Apostólica á la milicia del Temple, á los cuales daban algunos torcida interpretación.

Dn Anagni, 12 de Noviembre de ¿1173? (Pág. 14.)

18. Bula de Alejandro III, en que manda á los arzobispos, obispos y demás prelados se abstengan de exigir á los templarios la tercera parte de lo que los fieles les dejasen en sus testamentos.

En Anagni, 13 de Noviembre de ¿1173? (Pág. 29.)

19. Bula de Alejandro III en favor del maestre y milicia del Temple. Recibe esta orden bajo la protección apostólica y confirma todas las donaciones que habían hecho á la misma los reyes, príncipes y demás fieles.

En Tusculano (Frascati), 5 de Septiembre de 1178. (Pág. 16.)

20. Bula de Alejandro III, confirmando todas las donaciones que habían sido otorgadas en favor de la orden de Santa María de Montegaudio, particularmente la de Mongoy, fuera de los muros de Jerusalén; Teonasaba con sus términos, según la había donado el rey Balduino; la Torre de Puncelles ó de las Doncellas, en la ciudad de Ascalón, y el Palmar, que fué concedido por Guido de Escalona.

En Velletri, 15 de Mayo de 1180. (Pág. 37.)

21. Bula de Alejandro III á los arzobispos, obispos y demás prelados. Les recomienda los religiosos templarios que habían venido de Oriente á pedir socorro para la defensa de la tierra santa, y les encarga exhorten á los príncipes, condes y fieles cristianos de sus respectivos territorios á que presten ayuda y favor á aquellos caballeros, concediendo, al efecto, las indulgencias de la Cruzada y las gracias apostólicas que, en casos análogos, habían otorgado los pontífices Urbano II y Eugenio III.

En Tusculano (Frascati), 27 de Enero de 1181. (Pág. 31.)

22. Bula de Alejandro III, en que, á ejemplo de su predecesor Eugenio III, confirma en favor del Temple el establecimiento llamado de la *Paz y Tregua de Dios*, poniendo las personas y cosas de aquella Orden bajo la protección de la Sede Apostólica.

En Tusculano (Frascati), 5 de Febrero de ¿1181? (Pág. 23.)

23. Bula de Alejandro III en favor de los Templarios. Confirma á la milicia de este nombre el privilegio de recibir en su

Orden clérigos y presbíteros, aunque sus propios obispos dene-gasen la licencia.

En Tusculano (Frascati), 6 de Febrero de ¿1181? (Pág. 9.)

Lucio III.

24. Bula de Lucio III á los arzobispos de Arlés, Narbona, Tarragona, Aux y sus sufragáneos. Les manda que procedan con censuras contra todos aquellos que negasen la devolución del dinero que habían recibido prestado de la milicia del Temple.

En Velletri, 12 de Marzo de 1182 ó 1183. (Pág. 119.)

Urbano III.

25. Bula de Urbano III, en que aprueba y confirma la Orden de Santa María de Montegaudio, expresando que su fundador, el conde D. Rodrigo, caballero de la milicia de Santiago, obtuvo licencia del cardenal Jacinto, legado apostólico en España, para abrazar la religión del Cister, con facultad de poder usar las armas contra los infieles en defensa de la cristiandad.

En Vérona, 9 de Julio de 1186 ó 1187. (Pág. 120.)

Clemente III.

26. Bula de Clemente III, confirmando las donaciones hechas á la milicia del Temple por el conde Ramón Berenguer IV y Alfonso II de Aragón.

En Letrán, 22 de Marzo de 1188. (Pág. 136.)

Celestino III.

27. Bula de Celestino III, confirmando en favor de la milicia del Temple la iglesia de San Juan de Monzón con sus derechos y posesiones.

En San Pedro de Roma, 4 de Septiembre de 1191. (Pág. 135.)

28. Bula de Celestino III al rey de Aragón. Le autoriza para alterar la moneda del reino, en tal forma, que la que valía tres

dineros se estimase en cuatro, con la condición de pagar la décima á la orden del Temple para gastos ultramarinos.

En San Pedro de Roma, 4 de Septiembre de 1191. (Pág. 135.)

29. Bula de Celestino III dirigida á Pedro I de Aragón. Aprueba su propósito de dar á los templarios una casa ó convento que había edificado en la frontera de los moros, para que se defendieran de los asaltos del enemigo.

En Letrán, 14 de Marzo de 1195. (Pág. 131.)

30. Bula de Celestino III, en que recibe bajo la protección apostólica á Pedro II de Aragón y á su madre Doña Sancha por la devoción y afecto que profesaban á la Iglesia Romana.

En Letrán, 7 de Agosto de 1196. (Pág. 133.)

31. Bula de Celestino III, tomando bajo su protección al maestre é individuos de la milicia del Temple.

En Letrán, 7 de Agosto de 1196. (Pág. 134.)

32. Bula de Celestino III, confirmando en favor del Temple los castillos y villas de Alfambra, Villed, Libros, Castellote y demás pueblos, que habían sido incorporados á aquella milicia por Fr. Fralmo de Luca, maestre de la orden de Montegaudio.

En Letrán, 8 de Agosto de 1196. (Pág. 132.)

Inocencio III.

33. Bula de Inocencio III. Dispone que si alguno con falsa relación consiguiese de la Sede Apostólica letras contrarias á los privilegios y franquicias de los templarios, no estén obligados á obedecerlas, ni á contestar las demandas que en su virtud les pusiesen.

En Letrán, 13 de Diciembre de 1198. (Pág. 78.)

34. Bula de Inocencio III, reprobando la mala inteligencia que algunos daban á los privilegios pontificios sobre exención de décimas.

En Letrán, 22 de Junio de 1199. (Pág. 82.)

35. Bula de Inocencio III, dando facultad al Temple para sepultar los cadáveres de los cofrades y fieles que eligiesen sepultura en los cementerios de la orden.

En Letrán, 22 de Junio de 1199. (Pág. 69.)

36. Bula de Inocencio III á los arzobispos, obispos y demás prelados. Laméntase de que algunos obispos gravaban con exacciones los bienes de los templarios, que estaban destinados para la defensa de la tierra santa.

En Letrán, 22 de Junio de 1199. (Pág. 75.)

37. Bula de Inocencio III, prohibiendo bajo pena de excomuni6n la cobranza de impuestos sobre cosas destinadas al sustento de los templarios.

En Letrán, 22 de Junio de 1199. (Pág. 76.)

38. Bula de Inocencio III, en que manda á los obispos admitan los clérigos que la orden del Temple presentaba para el servicio de sus iglesias.

En Letrán, 23 de Junio de 1199. (Pág. 79.)

39. Bula de Inocencio III, prohibiendo á los templarios, bajo pena de excomuni6n, pasar á otra orden sin licencia de su maestro.

En Letrán, 24 de Junio de 1199. (Pág. 77.)

40. Bula de Inocencio III, en que confirma el privilegio otorgado por su predecesor á los templarios, relativo á la construcci6n de oratorios en los lugares de su jurisdicci6n y facultad de admitir en la orden clérigos y presbíteros con licencia de sus obispos.

En Letrán, 5 de Abril de 1200. (Pág. 69.)

41. Bula de Inocencio III, en que da algunas disposiciones sobre la *cuarta funeral* de las ofrendas y limosnas que dieran los fieles á los templarios en sufragio de los difuntos.

En Letrán, 26 de Abril de 1200. (Pág. 71.)

42. Bula de Inocencio III á los arzobispos, obispos y demás prelados. Les dice no exijan obediencia ni fidelidad á los capellanes de las iglesias que habían sido concedidas *pleno jure* á la milicia del Temple.

En Letrán, 11 de Julio de 1200. (Pág. 72.)

43. Bula de Inocencio III, imponiendo graves censuras contra los usurpadores y detentores de los bienes de los templarios.

En Letrán, 7 de Septiembre de 1200. (Pág. 96.)

44. Bula de Inocencio III, en que confirma el privilegio apostólico concedido á los templarios, para que pudiesen edificar pue-

bles, iglesias y cementerios en lugares despoblados que fuesen de su propiedad.

En Letrán, 8 de Septiembre de 1200. (Pág. 68.)

45. Bula de Inocencio III, en que dispone que ninguna persona eclesiástica ó seglar pueda obligar á prestar juramento de fidelidad ú homenaje á los individuos del Temple.

En Letrán, 8 de Septiembre de 1200. (Pág. 67.)

46. Bula de Inocencio III, declarando sin ningún valor las letras apostólicas que, referentes á décimas, sean contrarias á los privilegios del Temple, siempre que en aquellas no se haga mención expresa de esta milicia.

En Letrán, 8 de Septiembre de 1200. (Pág. 67.)

47. Bula de Inocencio III, en que exhorta á los fieles cristianos den limosnas á los templarios y entren en su orden, concediendo, á los que esto hicieren, perdón de la séptima parte de las penas impuestas en la confesión, y el privilegio de que sus cuerpos reciban sepultura eclesiástica en tiempo de entredicho.

En Letrán, 8 de Julio de 1201. (Pág. 65.)

48. Bula de Inocencio III á los arzobispos, obispos y demás prelados, para que impongan censuras de excomunión y entredicho á los que invadiesen las casas del Temple, ó no entregaran los legados que hicieren los fieles á esta orden en sus testamentos.

En San Pedro de Roma, 1.º de Julio de 1205. (Pág. 62.)

49. Bula de Inocencio III, reprobando la conducta de los que, habiendo ofrecido por medio de juramento servir á la milicia del Temple por tiempo determinado, no sólo faltaban al cumplimiento de lo jurado, sino que, al marcharse, se llevaban los bienes de la orden.

En Letrán, 24 de Septiembre de 1206. (Pág. 62.)

50. Bula de Inocencio III en que, siguiendo el ejemplo de sus predecesores, exhorta á los templarios á que defiendan la cristiandad, peleando contra los infieles. Da reglas sobre la elección del maestre y la conducta que deben observar los caballeros en la religión.

En Letrán, 25 de Septiembre de 1206. (Pág. 53.)

51. Bula de Inocencio III, mandando á los arzobispos, obispos y demás prelados que, cuando fueran requeridos por el maes-

tre del Temple, procediesen con censuras contra aquellos individuos de la orden que pretendían cambiar de religión sin la correspondiente licencia.

En Letrán, 1.º de Mayo de 1213? (Pág. 80.)

Honorio III.

52. Bula de Honorio III á los arzobispos, obispos y demás prelados, para que se abstengan de pedir á los templarios *veintena, questia*, ni otra exacción por concepto de cabalgadas.

En Letrán, 15 de Enero de 1217. (Pág. 107.)

53. Bula de Honorio III, concediendo facultad al Temple, para que en sus pleitos y causas pueda presentar como testigos individuos de su orden.

En Letrán, 17 de Enero de 1217. (Pág. 112.)

54. Bula de Honorio III, en que declara á los templarios exentos de la jurisdicción secular.

En Letrán, 20 de Enero de 1217. (Pág. 97.)

55. Bula de Honorio III, en que inserta y confirma otras de sus predecesores Alejandro III é Inocencio III, relativas á la incorporación de Santa María de Montegaudio á la del Temple, y pleitos que con tal motivo sostuvo esta milicia con la de Calatrava.

En Letrán, 30 de Enero de 1217. (Pág. 98.)

56. Bula de Honorio III, en que reprende severamente el abuso de algunos obispos, que con sus numerosos familiares y acompañantes se hospedaban en las casas de los templarios.

En Letrán, 31 de Enero de 1217. (Pág. 105.)

57. Bula de Honorio III, reprobando la conducta de algunos obispos que, con pretexto de haber sido derogados en el Concilio de Letrán los privilegios pontificios concedidos á los templarios, les pedían la décima de los frutos de aquellas heredades que cultivaban á sus propias expensas.

En Letrán, 13 de Febrero de 1217. (Pág. 105.)

58. Bula de Honorio III, en que dispone que cada casa ó convento de la orden sea responsable de las deudas y obligaciones que hubiere contraído.

En Viterbo, 14 de Diciembre de 1219. (Pág. 107.)

59. Bula de Honorio III al maestre del Temple. Dice que los individuos de esta milicia no estaban obligados á tomar las armas en las guerras que los cristianos tenían entre sí, sino solamente contra los infieles.

En Letrán, 22 de Noviembre de 1222. (Pág. 112.)

60. Bula de Honorio III, en que manda á los templarios no practiquen otras abstinencias que las consignadas en los estatutos de su orden, para no disminuir las fuerzas corporales que debieran emplearse combatiendo contra los infieles.

En Letrán, 29 de Diciembre de 1222. (Pág. 111.)

61. Bula de Honorio III, semejante á la señalada con el número 53.

En Letrán, 2 de Enero de 1223. (Pág. 111.)

62. Bula de Honorio III, dando facultad al maestre del Temple para recibir en su orden á todo el que llevase la insignia de la Cruz, ó hubiere recibido la señal de la Cruzada.

En Letrán, 2 de Enero de 1223. (Pág. 110.)

63. Bula de Honorio III, expedida en favor del Temple. Dice que los capellanes de los conventos principales de esta orden tienen facultad para absolver á los templarios que entre sí pusiesen manos violentas, pero si el delito fuera de gravedad, queda reservada á la Sede Apostólica la imposición de la pena.

En Letrán, 27 de Enero de 1223. (Pág. 113.)

64. Bula de Honorio III á los arzobispos, obispos y demás prelados. Les manda no exijan cosa alguna de los legados que se hicieren al Temple. Da facultad á los presbíteros templarios para administrar los Santos Sacramentos á los fieles que eligiesen sepultura en los cementerios de aquella milicia.

En Anagni, 13 de Octubre de 1223. (Pág. 109.)

65. Bula de Honorio III, en que declara obligatoria la residencia de los vicarios en sus respectivas iglesias, dejando sin valor las letras apostólicas que fuesen contrarias á esta disposición.

En Letrán, 25 de Octubre de 1223. (Pág. 108.)

66. Bula de Honorio III, concediendo á los obispos diocesanos facultad para absolver á los templarios que pusiesen manos vio-

lentas sobre religiosos ó clérigos seculares, exceptuando si hay efusión de sangre ó mutilación de miembros, pues en estos casos se reserva la absolución á la Sede Apostólica.

En Letrán, 30 de Diciembre de ¿1223? (Pág. 108.)

67. Bula de Honorio III, en que aprueba la sentencia pronunciada por el arzobispo de Tarragona contra Ramón de Siscar sobre los derechos de la iglesia de Monzón.

En Letrán, 13 de Marzo de 1226. (Pág. 106.)

Gregorio IX.

68. Bula de Gregorio IX á los arzobispos, obispos y demás preladados. Les manda cumplan en virtud de santa obediencia las disposiciones contenidas en las bulas y letras apostólicas expedidas en favor de los templarios.

En Letrán, 26 de Noviembre de 1227. (Pág. 149.)

68. Bula de Gregorio IX, eximiendo de todo tributo las tierras que cultivaban los templarios desde la celebración del concilio de Letrán.

En Letrán, 28 de Enero de 1228. (Pág. 150.)

70. Bula de Gregorio IX en favor del Temple. Da facultad á esta milicia para construir iglesias en los lugares que conquistare del poder de los infieles.

En Anagni, 7 de Octubre de ¿1230? (Pág. 148.)

71. Bula de Gregorio IX, concediendo licencia al maestre y caballeros del Temple para vestir *cotas anchas* con cruz al pecho en tiempo de guerra y en lugares donde hubiere enemigos.

En Letrán, 2 de Noviembre de 1230. (Pág. 152.)

72. Bula de Gregorio IX, en que confirma las de sus predecesores relativas á donaciones y sepulturas.

En Letrán, 9 de Abril de 1240. (Pág. 151.)

Inocencio IV.

73. Bula de Inocencio IV dirigida al maestre y milicia del Temple. Confirma todos los lugares, castillos y posesiones que

habían sido otorgados en favor de la orden por Jaime I de Aragón.

En Lyon, 4 de Enero de 1245. (Pág. 84.)

74. Bula de Inocencio IV. Confirma las libertades y privilegios que los pontífices, sus predecesores, habían concedido á los templarios.

En Lyon, 4 de Enero de 1245. (Pág. 84.)

75. Bula de Inocencio IV, en que aprueba la donación de los pueblos y castillos hecha á la milicia del Temple por D. Guinart, conde de Rosellón.

En Lyon, 4 de Enero de 1245. (Pág. 85.)

76. Bula de Inocencio IV á los arzobispos, obispos y demás prelados. Les recomienda el cumplimiento de justicia, cuando los fieles de sus respectivas diócesis causaren perjuicios á la orden del Temple.

En Lyon, 14 de Marzo de 1245. (Pág. 86.)

77. Bula de Inocencio IV, excomulgando y deponiendo del imperio de Alemania á Federico II por sus enormes delitos, especialmente por perjurio, sacrilego, sospechoso de heregía y no pagar á la Sede Apostólica el feudo á que estaba obligado por el reino de Sicilia.

Sin fecha. Corresponde al 17 de Julio de 1245. (Pág. 153.)

78. Bula de Inocencio IV, en que manda á los obispos intimen á los presbíteros de sus diócesis, bajo la pena de privación de oficio y beneficio, para que admitan en sus iglesias y parroquias á los templarios que fuesen á pedir limosnas para su orden.

En Lyon, 17 de Agosto de 1245. (Pág. 88.)

79. Bula de Inocencio IV, semejante á la señalada con el número 69.

En Lyon, 1.º de Septiembre de 1245. (Pág. 90.)

80. Bula de Inocencio IV á los arzobispos, obispos y demás prelados. Les manda que, sin especial permiso de la Sede Apostólica, no fulminen censuras de excomunión y entredicho contra los templarios.

En Lyon, 1.º de Septiembre de 1245. (Pág. 90.)

81. Bula de Inocencio IV, en que confirma las donaciones que los reyes de Aragón hicieron á los templarios de la quinta parte de las cabalgadas del reino.

En Lyon, 11 de Diciembre de 1247. (Pág. 94.)

82. Bula de Inocencio IV, prohibiendo á las personas eclesiásticas y seglares, que tuviesen en feudo posesiones de los templarios, la venta y enajenación de las mismas sin la correspondiente licencia del maestro.

En Lyon, 3 de Noviembre de 1249. (Pág. 66.)

83. Bula de Inocencio IV á los arzobispos, obispos y demás preladados, para que prohiban á sus arcedianos, deanes y oficiales eclesiásticos, castiguen los delitos de los individuos y vasallos del Temple con penas pecuniarias, como lo practicaban con espíritu de avaricia, sino que más bien impongan penitencias saludables; puesto que los bienes de aquellos estaban destinados para la defensa de la iglesia oriental.

En Lyon, 11 de Abril de 1245-1251. (Pág. 87.)

84. Bula de Inocencio IV, semejante á la de su predecesor Honorio III, señalada con el núm. 54.

En Lyon, 9 de Julio de 1245-1251. (Pág. 95.)

Alejandro IV.

85. Bula de Alejandro IV, eximiendo al Temple de los tributos que el pontífice ó el legado en su nombre impusiese sobre las iglesias y conventos, siempre que en las letras apostólicas no se hiciese mención especial de aquella milicia.

En Anagni, 5 de Marzo de 1255. (Pág. 48.)

86. Bula de Alejandro IV en favor del Temple. Da facultad á los presbíteros de esta orden para confesar y absolver á los individuos de la misma de los pecados cometidos antes de haber recibido el hábito, á excepción de los crímenes enormes, en que era preciso recurrir á la Sede Apostólica.

En Anagni, 5 de Marzo de 1255. (Pág. 45.)

87. Bula de Alejandro IV, concediendo á las mujeres é hijos de los templarios excomulgados ó entredichos la administración de Sacramentos y la sepultura eclesiástica.

En Anagni, 8 de Julio de 1255? (Pág. 42.)

88. Bula de Alejandro IV, semejante á la de Inocencio IV, señalada con el núm. 79.

En Anagni, 15 de Julio de ¿1255? (Pág. 41.)

89. Bula de Alejandro IV, en que autoriza á la orden del Temple para conmutar el voto de Cruzada que hicieron algunos fieles por una cantidad que estuviese en proporción á sus bienes.

En Anagni, 1.º de Agosto de 1255. (Pág. 44.)

90. Bula de Alejandro IV, en que declara que solamente la Sede Apostólica puede fulminar censuras contra los templarios. Refuta por nulas las excomuniones impuestas por el patriarca de Jerusalem.

En Letrán, 13 de Febrero de 1256. (Pág. 52.)

91. Bula de Alejandro IV expedida en favor del Temple. Dice que cuando la Sede Apostólica conceda gracias é indultos á las iglesias y conventos, no debían sufrir perjuicio alguno los privilegios de los templarios, poniendo la condición de que esta bula solamente aprovecharía por espacio de diez años.

En Anagni, 23 de Agosto de ¿1256? (Pág. 46.)

92. Bula de Alejandro IV, semejante á la de su predecesor Inocencio IV, señalada con el núm. 74.

En Anagni, 6 de Marzo de 1257. (Pág. 49.)

93. Bula de Alejandro IV para que los templarios no paguen á los obispos otros impuestos que el de procuraciones debidas.

En Letrán, 8 de Marzo de 1257. (Pág. 50.)

Urbano IV.

94. Bula de Urbano IV, en que concede á la milicia del Temple el derecho de presentación de presbíteros idóneos ante los obispos diocesanos para el servicio de las iglesias de la orden.

En Viterbo, 29 de Noviembre de 1261. (Pág. 130.)

95. Bula de Urbano IV, confirmando los privilegios y franquicias concedidas al Temple por los pontífices, reyes, príncipes y demás fieles.

En Viterbo, 21 de Diciembre de 1261. (Pág. 126.)

96. Bula de Urbano IV, semejante á la de Alejandro IV, señalada con el núm. 85.

En Viterbo, 6 de Febrero de 1262. (Pág. 127.)

97. Bula de Urbano IV, dando facultad al Temple para adqui-

rir las posesiones y bienes, á excepción de los feudales, que por herencia ú otro cualquier título correspondiesen á los individuos de la orden.

En Viterbo, 15 de Mayo de 1262. (Pág. 128.)

98. Bula de Urbano IV en favor del Temple. Declara que, aunque había concedido al emperador de Constantinopla algunas gracias y libertades, fué con la condición de no perjudicar los derechos de los templarios, á quienes reconoce libres y exentos de cualquier servicio y exacción.

En Viterbo, 10 de Julio de 1262. (Pág. 128.)

99. Bula de Urbano IV, semejante á la señalada con el n.º 95.

En Viterbo, 21 de Diciembre de 1261. (Pág. 125.)

100. Bula de Urbano IV. Dispone que si algún feudatario ú otra persona en quien la orden del Temple tuviera jurisdicción temporal, cometiere crimen de herejía y se le confiscasen sus bienes, volvieran los feudos á la expresada milicia con la condición de que en ningún tiempo pudiera darlos al hereje ni á sus herederos.

En Viterbo, 1261 ó 1262. (Pág. 129.)

Clemente IV.

101. Bula de Clemente IV, eximiendo á la orden del Temple del subsidio de *veintena* y *centena* para la defensa de la tierra santa, en atención á que los templarios se empleaban de continuo en pelear contra los infieles.

En Perusa, 18 de Mayo de 1265. (Pág. 140.)

102. Bula de Clemente IV, semejante á la de Honorio III, señalada con el núm. 52.

En Perusa, 31 de Mayo de 1265. (Pág. 142.)

103. Bula de Clemente IV, semejante á la de Alejandro III, señalada con el núm. 16.

En Perusa, 31 de Mayo de 1265. (Pág. 143.)

104. Bula de Clemente IV, semejante á la de Inocencio IV, señalada con el núm. 83.

En Perusa, 8 de Junio de 1265. (Pág. 144.)

105. Bula de Clemente IV, en que manda á los obispos no

fulminen censuras contra los templarios por estar sujetos *inmediate* al Romano Pontífice.

En Perusa, 8 de Junio de 1265. (Pág. 146.)

106. Bula de Clemente IV, interpretando la de su predecesor Inocencio III, en que dispuso que las órdenes regulares pagasen la décima de las heredades adquiridas después del concilio de Letrán.

La Perusa, 8 de Junio de 1265. (Pág. 141.)

107. Bula de Clemente IV, prohibiendo llevar la insignia de la Cruz roja á los que no fuesen individuos del Temple, para evitar los fraudes que se cometían, recibiendo limosnas los que no eran de aquel instituto.

En Perusa, 4 de Julio de 1265. (Pág. 145.)

108. Bula de Clemente IV. Dice que la milicia del Temple no está obligada á cumplir las disposiciones de las letras apostólicas contrarias á sus privilegios, siempre que en ellas no se haga mención de la orden.

En Perusa, 1.º de Septiembre de 1265. (Pág. 146.)

109. Bula de Clemente IV, en que manda á los obispos excomulguen á los fieles de sus respectivas diócesis que pusiesen manos violentas en los templarios ó les perjudicasen en sus bienes.

En Asis, 4 de Diciembre de 1265. (Pág. 147.)

110. Bula de Clemente IV, semejante á la de Inocencio III, señalada con el núm. 51.

En Letrán, 20 de Febrero de 1266. (Pág. 137.)

111. Bula de Clemente IV, dónde refiere las grandes pérdidas que sufrieron los templarios en la guerra de Oriente. Exhorta á los obispos á que les presten favor y permitan pedir limosnas en las iglesias.

En Letrán, 4 de Marzo de 1266. (Pág. 138.)

112. Bula de Clemente IV en favor del Temple. Declara que los individuos de esta milicia no están obligados á comparecer en juicio en virtud de letras apostólicas, siempre que en ellas no se haga expresa mención.

Sin fecha. (1265-1268.) (Pág. 144.)

Madrid, 18 de Junio de 1838.

MANUEL MAGALLÓN.